



# Asamblea General

Distr. general  
14 de agosto de 2015  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

23<sup>er</sup> período de sesiones

2 a 13 de noviembre de 2015

### **Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo**

#### **Nepal\***

El presente informe constituye un resumen de 40 comunicaciones de partes interesadas<sup>1</sup> para el examen periódico universal. El informe sigue las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. De conformidad con la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, cuando procede se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



## **I. Información proporcionada por la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París**

1. La Comisión Nacional de Derechos Humanos fue elevada a la categoría de órgano constitucional independiente en virtud de la Constitución provisional de 2007 y de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de 2012. Sin embargo, ambas pasan por alto el carácter independiente y autónomo de la Comisión. A falta de una legislación sobre la gestión de personal, los empleados de la Comisión se ven obligados, en su mayoría, a trabajar de forma temporal. A raíz del veredicto del Tribunal Supremo favorable a la autonomía y la independencia de la Comisión, el Gobierno aceptó promulgar una nueva ley para resolver el problema<sup>2</sup>.

2. La Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Comisión Nacional de la Mujer y la Comisión Nacional para los Dalits recomendaron que estas dos últimas Comisiones quedaran establecidas como organismos independientes y autónomos en virtud de la nueva Constitución<sup>3</sup>.

3. Nepal ha ratificado una serie de tratados de derechos humanos. Pese a las leyes promulgadas y las políticas y los planes puestos en marcha, el nivel de aplicación parece bajo. No se han ratificado el Estatuto de Roma y el Protocolo de la Convención de Ottawa pese a las recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y el Parlamento. La Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Comisión Nacional de la Mujer y la Comisión Nacional para los Dalits recomendaron que se presentaran puntualmente los informes destinados a los órganos de tratados<sup>4</sup>.

4. Con respecto a los procesos participativos destinados a aplicar las recomendaciones del EPU<sup>5</sup>, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Comisión Nacional de la Mujer y la Comisión Nacional para los Dalits recomendaron que Nepal fuera considerado responsable de la aplicación del Plan de Acción<sup>6</sup>.

5. Las tres Comisiones mencionadas recomendaron que se aplicara más eficazmente el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos para 2014-2018<sup>7</sup>.

6. Se ha informado sobre diversas muertes violentas durante las protestas y muertes de personas en detención, especialmente en la región de Terai-Madhes. A pesar de una orden dictada por el Tribunal y de las recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, este tipo de incidentes no han sido debidamente investigados<sup>8</sup>.

7. La tortura no ha quedado plenamente tipificada como delito. El proyecto de ley presentado en el Parlamento no subsana las deficiencias del régimen jurídico vigente, ya que no incluye una definición ni un plazo de prescripción. La Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Comisión Nacional de la Mujer y la Comisión Nacional para los Dalits recomendaron que se promulgara el proyecto de ley en consonancia con las normas internacionales<sup>9</sup>.

8. Las tres Comisiones señalaron que, pese a la adopción de la Ley contra la Discriminación y la Intocabilidad Generadas por el Sistema de Castas de 2011, se habían presentado pocas denuncias, ya que la policía primaba la mediación como vía de resolución de los casos. Los mecanismos creados para eliminar la discriminación generada por el sistema de castas no resultaban eficaces<sup>10</sup>.

9. Pese a la creación de ocho comisiones para mejorar las condiciones de las cárceles, no se aplican satisfactoriamente sus recomendaciones. Los centros de detención/cárceles están superpoblados y hay carencias relacionadas con la alimentación, la atención de la salud, el saneamiento y la recreación. Los reclusos en régimen de detención preventiva, los enfermos mentales y los enfermos con dolencias contagiosas permanecen todos juntos<sup>11</sup>.

10. No se ha seguido la recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares<sup>12</sup>. En la información presentada se hizo referencia al número de víctimas del fraude, de las migraciones peligrosas y de la trata y el tráfico ilegal de personas. También se consideraba problemática la obtención de partidas de nacimiento y certificados de ciudadanía para los hijos nacidos durante la estadía de sus padres en el extranjero por motivos laborales<sup>13</sup>.

11. La Ley de la Violencia Doméstica de 2011, los reglamentos del Fondo para la Erradicación de la Violencia de Género y el Plan Nacional de Acción contra la Violencia de Género han puesto en práctica las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 y 1820, pero el nivel cumplimiento no resulta satisfactorio. Se constata una tendencia al alza de los crímenes contra las mujeres, como la quema en vivo, la violación, el aborto selectivo de género y el suicidio. Siguen vigentes tabúes sociales ancestrales relacionados con el matrimonio infantil, la poligamia, la dote, la brujería y prácticas como el *chhaupadi*, el *badi*, el *deuki*, el *jhuma* y el *kamlari*. Las solteras, las jóvenes y las niñas se encuentran con frecuencia en situación de riesgo. El proyecto de ley sobre la igualdad de género y la violencia contra las mujeres sigue pendiente ante el Parlamento. Tampoco el proyecto de reforma social presentado en el Parlamento aborda los problemas relacionados con la dote<sup>14</sup>.

12. La Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Comisión Nacional de la Mujer y la Comisión Nacional para los Dalits consideran necesario dar pasos efectivos hacia la aprobación de la Ley sobre los Derechos del Niño a fin de prevenir la violencia contra los niños, en particular la violencia sexual y el trabajo infantil<sup>15</sup>.

13. A pesar de las reiteradas declaraciones sobre el fin a la impunidad<sup>16</sup>, no se han logrado avances significativos en ese terreno. Se ha constituido un grupo de trabajo especial para velar por el cumplimiento de las decisiones judiciales. A juicio de las tres Comisiones mencionadas es preciso contar con disposiciones jurídicas que obliguen a la Oficina del Fiscal General a abrir causas judiciales por recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de conformidad con la orden del Tribunal Supremo, y que garanticen la plena aplicación de las recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos por parte de las instituciones<sup>17</sup>.

14. La Comisión Nacional de Derechos Humanos informó acerca de su Directiva sobre los Defensores de los Derechos Humanos de 2013. El Gobierno también había ordenado a los organismos de seguridad que protegieran los derechos de los defensores de los derechos humanos. Sin embargo, persistían los actos de intimidación, los abusos, los malos tratos contra los defensores, los intentos de desbaratar su labor y los incendios intencionales, etc. Nepal seguía sin autorizar la visita del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos<sup>18</sup>.

15. Tras la adopción de Ley de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y la Ley de la Comisión sobre la Desaparición Forzada de Personas, ambas Comisiones quedaron establecidas en 2015. Sin embargo, el Tribunal Supremo anuló las disposiciones legales que contemplaban la posibilidad de amnistiar a los autores de graves violaciones de los derechos humanos sin el consentimiento de las víctimas. La Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Comisión Nacional de la Mujer y la Comisión Nacional para los Dalits recomendaron que se juzgara a los autores de violaciones graves de los derechos humanos y se ofreciera la debida reparación a las víctimas, con arreglo a las normas internacionales<sup>19</sup>.

16. La mayoría de las personas desplazadas durante el conflicto armado han regresado a sus hogares, pero los bienes confiscados no han sido restituidos a sus legítimos dueños. Es imprescindible ofrecerles las debidas reparaciones a través de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación<sup>20</sup>.

17. La Comisión Nacional de Derechos Humanos señaló 592 incidentes contra la libertad de expresión durante el período que abarca el informe. Los casos de malos tratos, agresiones, vandalismo e incendios intencionales coincidieron exactamente con períodos de huelga y protestas. Informó sobre el sistema que había puesto en marcha para preservar la seguridad de los periodistas y los defensores de derechos humanos. La Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Comisión Nacional de la Mujer y la Comisión Nacional para los Dalits recomendaron a Nepal que siguiera trabajando por la seguridad de los periodistas y los defensores de los derechos humanos<sup>21</sup>.

18. Pese al retroceso de la pobreza, el índice de pobreza seguía siendo elevado entre los dalits y los grupos marginados, así como en Karnali, la regiones centro-occidental y extremo-occidental del país y los distritos meridionales<sup>22</sup>.

19. Pese a una decisión del Tribunal Supremo, la política de inclusión social no ha integrado a los musulmanes. También carecen de derechos humanos básicos las comunidades musahar, santhal, chepang, pahari, haliya, haruwa-charuwa, kamaiya, kamlahari, majhi, thami, jhangad, bote, danuwar, chamar, dom, dusadh, kusunda, bankariya, raute, hayu, raji, meche, koche y kusbadiya. Nepal debe tomar las medidas necesarias para lograr incluir y proteger a estas comunidades y promover sus derechos humanos<sup>23</sup>.

20. La incidencia de la trata de personas entre los trabajadores en el extranjero es cada vez mayor. A pesar de las recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Nepal sigue sin ratificar el Protocolo de Palermo. Es preciso llevar a cabo una labor de sensibilización, revisar leyes y velar por su cumplimiento efectivo<sup>24</sup>.

21. La Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Comisión Nacional de la Mujer y la Comisión Nacional para los Dalits señalaron que Nepal debía garantizar una vida digna a las personas con discapacidad<sup>25</sup>.

22. A raíz de una sentencia del Tribunal Supremo, los certificados de ciudadanía y pasaportes expedidos a las personas pertenecientes a las minorías sexuales y de género vienen tomando en consideración su identidad. El Comité de Estudios sobre el Matrimonio de Personas del Mismo Sexo, constituido en virtud de la resolución del Tribunal Supremo, ha presentado su informe recomendando el reconocimiento del matrimonio entre personas del mismo sexo, que el Gobierno ha acogido favorablemente. La Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Comisión Nacional de la Mujer y la Comisión Nacional para los Dalits señalaron la necesidad de enmendar las disposiciones legales y reglamentarias que discriminaban a esa comunidad y de poner en práctica la recomendación formulada por el Comité<sup>26</sup>.

23. Se ha puesto a punto un Plan Nacional de Acción para la Participación Significativa de los Pueblos Indígenas en los Procesos de Toma de Decisiones, en consonancia con el Convenio núm. 169 de la OIT. Nepal debería fomentar la inclusión y el empoderamiento de dichos pueblos<sup>27</sup>.

24. No se han seguido las instrucciones dictadas por el Tribunal Supremo en 2007 sobre la promulgación de una ley sobre los refugiados y la ratificación de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Nepal ha reconocido el estatuto de refugiados a los tibetanos llegados al país antes de 1990, pero no así a los llegados a partir de esa fecha y no concede documentos de identidad ni partidas de nacimiento a sus hijos. Nepal debe proteger los derechos de los refugiados promulgando leyes y ratificando la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951<sup>28</sup>.

25. La Comisión Nacional de Derechos Humanos señaló que había recomendado enmendar y garantizar la aplicación efectiva de la Ley sobre las Personas de Edad Avanzada<sup>29</sup>.

26. La Comisión Nacional de Derechos Humanos ha recomendado procurar el socorro y la rehabilitación necesarios a las personas desplazadas por desastres naturales<sup>30</sup>.

## II. Información proporcionada por otras partes interesadas

### A. Antecedentes y marco

#### 1. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>31</sup>

27. Ciertas organizaciones y comunicaciones conjuntas, entre ellas FIAN-Nepal<sup>32</sup>, la JS14<sup>33</sup>, la JS17<sup>34</sup>, la Comisión Internacional de Juristas (CIJ)<sup>35</sup>, la JS16<sup>36</sup>, la JS15<sup>37</sup>, la JS5<sup>38</sup>, la JS2<sup>39</sup>, la JS18<sup>40</sup>, Swatantrata Abhiyan Nepal (SAN)<sup>41</sup>, la JS20<sup>42</sup> y Amnistía Internacional (AI)<sup>43</sup>, recomendaron a Nepal que ratificara y aplicara los siguientes tratados internacionales de derechos humanos: el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, el Convenio de La Haya Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, el Convenio núm. 97 de la OIT sobre los Trabajadores Migrantes, el Convenio núm. 143 de la OIT sobre los Trabajadores Migrantes, el Convenio núm. 181 de la OIT sobre las Agencias de Empleo Privadas, el Protocolo de 2014 relativo al Convenio núm. 29 de la OIT sobre el Trabajo Forzoso, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños y la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad.

28. La JS15 recomendó además a Nepal que garantizara el cumplimiento de las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la recomendación general núm. 26 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, así como las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, con vistas a proteger los derechos laborales<sup>44</sup>.

29. TRIAL<sup>45</sup>, la CIJ<sup>46</sup>, la JS17<sup>47</sup>, la JS2<sup>48</sup>, Human Rights Watch (HRW)<sup>49</sup> y AI<sup>50</sup> recomendaron la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, que reconoce la competencia del Comité para examinar comunicaciones.

30. La JS5<sup>51</sup>, la JS15<sup>52</sup> y SAN<sup>53</sup> recomendaron la ratificación del Convenio núm. 189 de la OIT sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, y la revisión de los acuerdos suscritos con los países receptores de mano de obra en materia de salario mínimo y normas laborales básicas.

31. La CIJ<sup>54</sup>, la JS9<sup>55</sup>, la JS11<sup>56</sup>, la JS17<sup>57</sup> y HRW recomendaron ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, además de adoptar las correspondientes leyes de ejecución<sup>58</sup>.

32. AI<sup>59</sup>, la CIJ<sup>60</sup>, la JS17<sup>61</sup>, la JS2<sup>62</sup> y HRW<sup>63</sup> recomendaron la ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

## 2. Marco constitucional y legislativo

33. La JS11 señaló que Nepal debía reformar la Constitución provisional de 2007 para amparar todos los derechos humanos de todas las personas, incluidos los residentes legales, los refugiados y los solicitantes de asilo de otras nacionalidades<sup>64</sup>. La JS21, la JS20<sup>65</sup> y la JS3<sup>66</sup> señalaron que la Constitución provisional de 2007 solo garantizaba el derecho a la libertad religiosa de los ciudadanos nepalíes<sup>67</sup>.

34. Christian Solidarity Worldwide (CSW)<sup>68</sup> y AI señalaron que la nueva Constitución debía amparar los derechos humanos de manera plenamente compatible con el derecho y las normas internacionales de derechos humanos<sup>69</sup>. Varias organizaciones, entre ellas ADF International<sup>70</sup>, la JS19<sup>71</sup>, la JS16<sup>72</sup>, la JS9<sup>73</sup>, el Center for Global Non-killing<sup>74</sup>, la JS14<sup>75</sup> y la JS21<sup>76</sup> señalaron que la nueva Constitución debía garantizar la igualdad ante la ley y la igual protección de la ley, los derechos del niño, los derechos de la comunidad dalit, el derecho a la nacionalidad sin discriminación, el derecho a una vivienda adecuada, el derecho a la alimentación, el derecho a la paz y los derechos de todas las confesiones religiosas, en particular de las minorías religiosas.

35. La JS16 pidió a Nepal que acelerara la revisión de la Ley del Niño, de las leyes y de las políticas a fin de garantizar su conformidad con las normas relativas a los derechos del niño<sup>77</sup>.

36. La JS6 recomendó el establecimiento de un mecanismo especial en el seno de la Asamblea Constituyente para la participación significativa de los pueblos indígenas en las cuestiones que les afectaran de manera directa<sup>78</sup>.

## 3. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

37. AI señaló que Nepal debía velar por el buen funcionamiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de conformidad con los Principios de París, en particular estableciendo garantías en los procesos de nombramiento con vistas a respetar la representación pluralista de las fuerzas sociales (de la sociedad civil) interesadas en la protección y la promoción de los derechos humanos<sup>79</sup>. La JS19 señaló que los dalits carecían de representación en la Comisión Nacional de Derechos Humanos<sup>80</sup>. La JS2 sostuvo que la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de 2012 cercenaba los poderes y las competencias inicialmente atribuidos a dicha Comisión<sup>81</sup>.

38. La JS3 señaló la propuesta de varios organismos nacionales e internacionales de establecer un mecanismo especial para proteger a los periodistas y los defensores de los derechos humanos en el marco de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de 2012, propuesta que seguía sin ponerse en práctica<sup>82</sup>. CSW recomendó a Nepal que enmendara la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de 2012 a fin de que pudieran investigarse los casos anteriores a 2011<sup>83</sup>, y la JS16 recomendó establecer un comisionado de los derechos del niño en el seno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos<sup>84</sup>.

39. La JS20<sup>85</sup>, la JS18<sup>86</sup> y la JS14<sup>87</sup> recomendaron la adopción de un marco normativo para la Comisión Nacional para los Dalits, la Comisión Nacional de la Mujer y la Comisión Nacional para los Musulmanes con el fin de reforzar su independencia, su credibilidad y su eficacia<sup>88</sup>.

40. Con respecto a las conclusiones del Comité contra la Tortura y a la falta de un sistema independiente de supervisión de las detenciones, la JS2 recomendó la instauración de un mecanismo nacional de prevención independiente y eficaz, conforme al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>89</sup>.

41. La JS16 observó la falta de sistemas eficaces de protección de la infancia y de recopilación de datos<sup>90</sup>.

42. La JS8<sup>91</sup>, la JS18<sup>92</sup> y la JS6<sup>93</sup> recomendaron establecer una comisión encargada de las violaciones de los derechos humanos contra los pueblos indígenas, conforme a lo dispuesto en la Constitución provisional. La JS6<sup>94</sup> y la JS8<sup>95</sup> señalaron que seguía sin adoptarse el Plan Nacional de Acción para la Aplicación del Convenio núm. 169 de la OIT. La JS8 recomendó que se aplicara el documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas<sup>96</sup>. La JS8 señaló que los datos del censo debían desglosarse por grupo étnico o nacionalidad y por género, incorporando el criterio de la autoidentificación<sup>97</sup>.

43. Según la JS19, Nepal había empezado a elaborar un presupuesto que tomaba en consideración cuestiones de igualdad de género e inclusión social e incluía disposiciones sobre los dalits, si bien la asignación de recursos no estaba garantizada. Con todo, Nepal no prestaba la debida atención a la participación de los dalits en los procesos de presupuestación y de toma de decisiones<sup>98</sup>.

44. El Carter Center recomendó apostar por el desarrollo económico equitativo y el crecimiento incluyente<sup>99</sup>.

## **B. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos**

45. La JS17<sup>100</sup> y FIAN Nepal señalaron que Nepal había desarrollado un Plan de Acción para la Aplicación de las Recomendaciones del EPU de 2011, pero que el Plan carecía de compromisos concretos. De acuerdo con algunas organizaciones de la sociedad civil, no se consultaba suficientemente a las partes interesadas. El documento final del EPU no había sido traducido a las lenguas locales ni había tenido difusión a nivel nacional<sup>101</sup>. SAN recomendó que Nepal fijara un calendario específico para aplicar las recomendaciones que asignaban funciones concretas a los ministerios pertinentes y al mecanismo de supervisión designado. Aconsejó a Nepal que publicara un informe de mitad de período para que quien lo deseara pudiera pedir cuentas al Estado<sup>102</sup>. La JS16<sup>103</sup> y la JS19<sup>104</sup> formularon observaciones similares.

### **1. Cooperación con los órganos de tratados**

46. La JS19 recomendó a Nepal que presentara sus informes a los órganos de tratados tras celebrar consultas amplias y oportunas con las partes interesadas<sup>105</sup>.

### **2. Cooperación con los procedimientos especiales**

47. Amnistía Internacional (AI) observó que durante el EPU de 2011 Nepal no se había mostrado favorable a las recomendaciones que le instaban a cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales de las Naciones Unidas<sup>106</sup> y que, desde entonces, no había respondido favorablemente a las solicitudes de visita<sup>107</sup>. AI<sup>108</sup>, CIVICUS<sup>109</sup>, la JS11<sup>110</sup> y la CIJ recomendaron a Nepal que cursara una invitación permanente y cooperara plenamente con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales<sup>111</sup>.

48. Varias organizaciones, entre ellas AI<sup>112</sup>, la CIJ<sup>113</sup>, CIVICUS<sup>114</sup>, FIAN<sup>115</sup>, la JS8<sup>116</sup> y Cultural Survival (CS)<sup>117</sup> recomendaron a Nepal que autorizara las visitas al país solicitadas por los siguientes procedimientos especiales temáticos: el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, el Relator Especial sobre la tortura, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de

expresión, el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas<sup>118</sup>.

49. CIVICUS recomendó además a Nepal que respondiera a las comunicaciones<sup>119</sup>.

## **C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

### **1. Igualdad y no discriminación**

50. La JS19 encomió la adopción de la Ley sobre el Sistema de Castas y la Intocabilidad de 2011 y consideró conveniente reforzar su aplicación<sup>120</sup>. AI recomendó adoptar un marco reglamentario para la Ley e investigar la violencia generada por el sistema de castas<sup>121</sup>, y la JS19<sup>122</sup> y la JS20<sup>123</sup> aconsejaron desarrollar el Plan Nacional de Acción dedicándole suficientes recursos y empoderando a la comunidad dalit. Cultural Survival (CS) recomendó adoptar políticas de prevención de la discriminación derivada del sistema de castas<sup>124</sup>.

51. La JS6 recomendó a Nepal que combatiera las múltiples formas de discriminación contra las mujeres indígenas<sup>125</sup>.

52. El Centro Asiático de Procedimientos de Recurso señaló que el término “dalit” aludía a personas religiosa, social, económica e históricamente oprimidas, excluidas y consideradas intocables. Instó a Nepal a aplicar la legislación y a velar por que la policía registrara los casos de discriminación e intocabilidad relacionados con el sistema de castas<sup>126</sup>.

53. La JS14 señaló que los dalits, las personas con discapacidad, los extrabajadores en condiciones de servidumbre, los pueblos indígenas y los musulmanes seguían viviendo en los márgenes de la sociedad. Las mujeres y los niños de estos grupos sufrían una doble marginación<sup>127</sup>.

54. La JS12<sup>128</sup> y la JS13 celebraron los pasos dados por Nepal hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI<sup>129</sup>. Recomendaron a Nepal: legalizar las relaciones sexuales y sociales consentidas entre adultos, con independencia del sexo o el género, y reconocer la violación desde un punto de vista neutral en lo tocante al género; legalizar los matrimonios o uniones civiles entre personas del mismo sexo y llevar a cabo las consiguientes enmiendas a fin de emplear definiciones neutrales, desde el punto de vista del género, en el derecho de familia y de sucesión; promulgar una legislación global contra la discriminación; mejorar la noción de los derechos de las personas LGBTI; y luchar contra la estigmatización y la violencia sufridas por las personas LGBTI<sup>130</sup>.

55. CSW recomendó enmendar las normativas vigentes con vistas a garantizar la expedición de documentos de identidad para las personas de todas las confesiones religiosas<sup>131</sup>.

56. HRW abogó por enmendar la Ley de Ciudadanía para garantizar la transmisión de la ciudadanía por vía tanto materna como paterna<sup>132</sup>. La JS9 recomendó derogar todas las disposiciones discriminatorias que impedían a las mujeres adquirir, mantener y transmitir la ciudadanía, y reconocer por igual el derecho independiente de cada progenitor a transmitir la ciudadanía a sus hijos, en virtud del principio de ascendencia directa, y su derecho independiente a transmitir la ciudadanía a su cónyuge extranjero<sup>133</sup>.



57. La JS16 señaló que apenas el 58,1% de los niños menores de 5 años contaban con una partida de nacimiento<sup>134</sup>. La JS9 recomendó que se promoviera un registro universal de los nacimientos, que incluyera a los hijos de refugiados, extranjeros, apátridas y madres solteras<sup>135</sup>, y la JS16 abogó por instaurar la obligatoriedad de la inscripción de los nacimientos<sup>136</sup>.

## 2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

58. TRIAL señaló que era preciso registrar e investigar pronta, efectiva, imparcial, independiente y exhaustivamente las denuncias de ejecuciones extrajudiciales y torturas<sup>137</sup>.

59. TRIAL<sup>138</sup> y el Centro Asiático de Procedimientos de Recurso<sup>139</sup> expresaron su preocupación por el hecho de que el proyecto de ley sobre la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes no se ajustara a las normas internacionales<sup>140</sup>. Al abogó por establecer sanciones penales apropiadas para los actos de tortura y otros malos tratos<sup>141</sup>. TRIAL recomendó enmendar la Ley de Casos de Estado de 1992 con el fin de permitir el registro de las denuncias de tortura y desaparición forzada, abolir la prescripción para la presentación de denuncias y velar por que la policía actuara sin necesidad de recibir denuncias formales<sup>142</sup>. HRW recomendó la tipificación penal del delito de desaparición forzada, de conformidad con la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas<sup>143</sup>.

60. La JS2 apuntó que las autoridades se negaban a registrar e investigar los casos de víctimas de violaciones de los derechos humanos y no rendían cuentas por esa dejación. Recomendó crear un mecanismo independiente de denuncias relativas al comportamiento de las fuerzas de seguridad<sup>144</sup>.

61. TRIAL recomendó tipificar como delito formas de violencia sexual distintas de la violación, como la esclavitud sexual, el embarazo forzado, la prostitución forzada, la esterilización forzada, la desnudez forzada, la mutilación genital y mamaria y la circuncisión forzada. También recomendó modificar el plazo de prescripción de 35 días establecido para presentar denuncias de violación y otras formas de violencia sexual<sup>145</sup>.

62. En referencia a las recomendaciones de la CEDAW y del EPU<sup>146</sup> de 2011, Advocates for Human Rights (AHR) señaló que la Ley sobre la Violencia Doméstica de 2009 no ofrecía suficiente protección a las víctimas<sup>147</sup>. Recomendó, entre otras cosas, examinar el derecho de la familia y las leyes civiles y penales con vistas a enmendar las disposiciones discriminatorias contra la mujer y elaborar un Plan Nacional de Acción para la Aplicación y la Supervisión de la Ley<sup>148</sup>.

63. AI recomendó que la policía garantizara un entorno seguro y confidencial para que mujeres y niñas denunciaran incidentes violentos, y que todas esas denuncias quedaran registradas y fueran prontamente investigadas con imparcialidad y eficacia<sup>149</sup>.

64. La Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas (GIEACPC) señaló que Nepal debía prohibir con claridad todo castigo corporal a los niños en cualquier entorno, incluido el hogar, y revocar oficialmente las disposiciones de la Ley sobre la Infancia y la Muluki Ain que justificaban su utilización<sup>150</sup>.

65. CSW indicó que Nepal debía aplicar la legislación para evitar el matrimonio de niños, proteger a las niñas dalits y de las castas bajas contra los matrimonios precoces y forzados y velar por que la Constitución y las leyes reconocieran la total libertad de elección de todas las mujeres en el campo de las creencias religiosas<sup>151</sup>. La JS7 recomendó llevar ante la justicia los casos de matrimonio de niños y eliminar los obstáculos que impedían el acceso de las víctimas a recursos y reparaciones legales<sup>152</sup>.

66. La JS4 observó que, pese a las disposiciones legales adoptadas por Nepal y su determinación de combatir el trabajo forzado o en condiciones de servidumbre, este fenómeno seguía existiendo<sup>153</sup>. La JS4 recomendó que se reconociera la aplicabilidad de la Ley de 2002 a todos los trabajadores explotados en condiciones de servidumbre y se garantizara que los comités de rehabilitación y seguimiento de los antiguos trabajadores en condiciones de servidumbre pudieran trabajar con eficacia<sup>154</sup>. El Centro Asiático de Procedimientos de Recurso señaló que el Tribunal Supremo había ordenado al Gobierno que presentara una ley para la rehabilitación de los haliyas, pero que el proceso de identificación seguía incompleto<sup>155</sup>.

67. La JS16<sup>156</sup> y SAN sostuvieron que Nepal debía enmendar la Ley sobre el Trabajo Infantil para incluir en su ámbito el trabajo infantil del sector informal, y para habilitar suficientes autoridades de vigilancia, inspección e investigación<sup>157</sup>.

68. La JS16<sup>158</sup> y SAN consideraron que Nepal debía reforzar la aplicación de la Ley de Lucha contra la Trata y el Transporte de Seres Humanos<sup>159</sup>. AI recomendó investigar los delitos relacionados con la trata de personas, tipificar la trata y los delitos conexos en el Código Penal y establecer una definición jurídica de la trata conforme a las normas internacionales<sup>160</sup>.

### 3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad

69. La JS18 observó que el sistema de justicia penal no coordinaba de manera eficaz los procesos de investigación, enjuiciamiento y sentencia. La acumulación de causas judiciales constituye a su juicio un problema generalizado<sup>161</sup>.

70. AI recomendó a Nepal que recortara las competencias que permitían a las autoridades de distrito practicar **detenciones arbitrarias**<sup>162</sup>, y que derogara o reformara la **Ley de Seguridad Pública** a fin de eliminar la facultad de **decretar medidas de “detención preventiva”** sin formular cargos ni celebrar juicio<sup>163</sup>.

71. La JS16 señaló que el Tribunal Supremo había ordenado al Gobierno que garantizara la protección de las víctimas y los testigos de delitos contra los niños. Sin embargo, las Normas Procesales de la Justicia Juvenil de 2006 no habían sido revisadas ni adaptadas al contexto actual<sup>164</sup>.

72. TRIAL<sup>165</sup>, la JS17<sup>166</sup>, la JS3<sup>167</sup>, la CIJ<sup>168</sup>, HRW<sup>169</sup>, la JS20<sup>170</sup>, la JS2<sup>171</sup> y AI<sup>172</sup> se refirieron a las recomendaciones del EPU de 2011 sobre la justicia de transición<sup>173</sup>. Se señaló que los mecanismos, a saber la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y la Comisión sobre la Desaparición Forzada de Personas, incumplían las normas internacionales y se habían creado con arreglo a un proceso poco incluyente.

73. Algunas organizaciones señalaron asimismo que el Tribunal Supremo había derogado, el 26 de febrero de 2015, las disposiciones de la Ley que otorgaban facultades discrecionales a los mecanismos de justicia a la hora de recomendar la concesión de amnistías, y dejaban en manos del Ministerio de Paz y Reconstrucción la decisión de procesar o no a los autores de delitos graves. El Tribunal Supremo estableció el consentimiento de la víctima como condición imprescindible para entablar procesos de reconciliación y prohibió remitir a las comisiones los casos que estuvieran pendientes ante los tribunales.

74. Varias organizaciones se refirieron a cuestiones planteadas por organizaciones de derechos humanos, abogados y grupos de víctimas y que eran motivo de preocupación, a saber: 1) el mandato de las comisiones de entablar procesos de mediación para reconciliar a las víctimas y los autores de los delitos incluso en casos de graves violaciones de los derechos humanos; 2) la prohibición de cualquier acción legal relativa a casos sujetos a un proceso de mediación; 3) el no reconocimiento de los

derechos de las víctimas a la reparación; y 4) la insuficiencia de las disposiciones sobre la protección de testigos.

75. Varias organizaciones recomendaron ajustar la Ley de 2014 relativa a la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y la Comisión sobre la Desaparición Forzada de Personas al derecho internacional antes de que empezaran a trabajar los comisionados; enjuiciar a los sospechosos de actos constitutivos de crímenes en virtud del derecho internacional y ofrecer una reparación plena y efectiva a las víctimas; investigar todas las denuncias de crímenes de derecho internacional, tanto pasadas como presentes; y garantizar el acceso de las víctimas a vías de reparación judiciales efectivas.

76. Varias organizaciones recomendaron asimismo que la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y la Comisión sobre la Desaparición Forzada de Personas, recientemente creadas, desempeñaran sus funciones conformándose plenamente al derecho y las normas internacionales, así como a la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Nepal.

77. La CIJ recomendó que se abordaran los problemas relacionados con el proceso de transmisión del patrimonio de las personas desaparecidas a sus esposas e hijos en virtud de la llamada “norma de los 12 años”<sup>174</sup>.

#### **4. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política**

78. La JS6 recomendó a Nepal que respetara el derecho de los pueblos indígenas a practicar su religión, creencias y cultura<sup>175</sup>. ADF International recomendó que se juzgara y castigara debidamente a los autores de crímenes de motivación religiosa<sup>176</sup>.

79. AI señaló que Nepal debía asegurarse de que nadie fuera detenido por ejercer pacíficamente su derecho a la libertad de expresión, asociación o reunión y que todas las detenciones se llevaran a cabo de conformidad con la ley y las normas de derechos humanos<sup>177</sup>. El Centro Asiático de Procedimientos de Recurso instó a Nepal a que adoptara medidas preventivas contra el uso de la fuerza durante los actos de protesta<sup>178</sup>.

80. La JS3 indicó que Nepal se había mostrado de acuerdo con las recomendaciones del EPU de 2011 sobre la necesidad de garantizar la seguridad de los defensores de los derechos humanos, incluidos los periodistas, pero no así con las recomendaciones de investigar efectivamente tales violaciones y llevar a los responsables ante la justicia. Si bien se había registrado un gradual descenso de las violaciones de derechos de los periodistas y defensores durante el período 2011-2014, seguían produciéndose violaciones graves<sup>179</sup>.

81. La JS17 señaló que debía prestarse especial atención a la aplicación de la “Estrategia de Aplicación Local para Nepal”, inspirada en las Directrices de la Unión Europea sobre los Defensores de los Derechos Humanos<sup>180</sup>. AI recomendó a Nepal que respetara y protegiera el derecho de los defensores de los derechos humanos, y especialmente de las defensoras, en consonancia con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Defensores de los Derechos Humanos<sup>181</sup>.

82. CIVICUS instó a Nepal a garantizar que las organizaciones de personas LGBTI pudieran registrarse y funcionar libremente<sup>182</sup>.

83. CIVICUS señaló que Nepal debía defender la libertad de reunión sin restricciones de los tibetanos y sus organizaciones<sup>183</sup>. La JS11 señaló que Nepal debía abstenerse de detener tibetanos por ejercer su derecho a la libertad de reunión y de expresión, e investigar las prácticas de intimidación y acoso que sufrían<sup>184</sup>. AI recomendó que se pusiera fin al uso excesivo de la fuerza y la violencia por parte de las fuerzas de seguridad del país contra miembros de las comunidades tibetanas y madhesi<sup>185</sup>.

84. La JS6<sup>186</sup>, la JS18<sup>187</sup>, la JS19<sup>188</sup>, el International Center for Advocates against Discrimination (ICAAD)<sup>189</sup> y el Carter Centre<sup>190</sup> recomendaron ampliar la participación de las mujeres, los dalits y otros grupos marginados en los procesos de toma de decisiones.

##### **5. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

85. SAN señaló que Nepal había suscrito las recomendaciones del EPU de 2011 relativas a los derechos de los trabajadores<sup>191</sup>. Recomendó que se emprendiera una revisión exhaustiva de la legislación, se preparara una ley del trabajo conforme a los convenios de la OIT, se abordaran los problemas relacionados con el sector informal y el trabajo infantil, y se constituyera un consejo nacional del trabajo en el que estuvieran representados los empleadores, los gobiernos, los sindicatos y las organizaciones no gubernamentales<sup>192</sup>.

86. La JS20 recomendó la adopción de leyes sobre la política de empleo y sobre el Consejo de la Juventud con vistas a generar oportunidades de empleo para los jóvenes<sup>193</sup>.

87. SAN señaló que Nepal debía reconocer a los trabajadores domésticos en su proyecto de código civil<sup>194</sup> y a los trabajadores del sector del entretenimiento, además de establecer normas laborales mínimas<sup>195</sup>.

##### **6. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado**

88. La JS19 indicó que Nepal había adoptado disposiciones en materia de seguridad social, que sin embargo no habían sido aplicadas de forma integrada<sup>196</sup>. HelpAge señaló la falta de documentos de identidad como un obstáculo para el disfrute del derecho a la seguridad social de las personas de edad<sup>197</sup>.

89. FIAN Nepal señaló que la falta de alimentación y nutrición adecuadas seguía planteando un serio problema<sup>198</sup>. La JS14 señaló que dicho problema afectaba desproporcionadamente a los dalits, los antiguos trabajadores en condiciones de servidumbre, los pueblos indígenas, las personas pobres del medio rural y los musulmanes<sup>199</sup>. La JS17<sup>200</sup> y FIAN recomendaron que se adoptara una estrategia nacional integral de seguridad alimentaria y nutricional para todos, se identificara a los grupos marginados y se llevara a cabo un seguimiento de los avances<sup>201</sup>.

90. La JS14 indicó que Nepal debía garantizar la aplicación efectiva del Programa de Vivienda, dar prioridad a los grupos más marginados y vulnerables, y modificar las políticas que generaban desalojos<sup>202</sup>.

91. La JS14 recomendó que se garantizara el acceso al agua potable a toda la población<sup>203</sup>. La JS19 indicó que la mayoría de las familias dalits sufrían discriminación y restricciones al procurarse agua en las fuentes comunes, ya que socialmente se consideraba impura el agua tocada por un dalit<sup>204</sup>.

##### **7. Derecho a la salud**

92. La JS14 señaló que Nepal estaba aplicando programas que contribuían a incrementar la esperanza de vida y a reducir la tasa de mortalidad materno-infantil. La JS14 recomendó que se pusiera en práctica la Política Nacional de Salud de 2014 en consulta con la sociedad civil<sup>205</sup>.

93. La JS14 indicó que los hospitales no ofrecían servicios de salud de calidad, lo que obligaba a la población a recurrir a los servicios de hospitales y clínicas privados, inasequibles para los grupos marginados<sup>206</sup>.

94. HelpAge señaló que la atención de la salud resultaba inasequible para muchas personas mayores y que los centros de salud existentes carecían de personal capacitado en atención geriátrica<sup>207</sup>.

95. AI recomendó la adopción de una estrategia de prevención del prolapso uterino, que incluyera medidas encaminadas a que las mujeres y las niñas conocieran bien sus derechos<sup>208</sup>.

96. Según la JS7, a pesar de leyes y políticas progresistas, seguía sin hacerse efectivo el derecho de las mujeres al aborto seguro. Recomendó promulgar una ley integral que garantizara el acceso a servicios de aborto seguros y asequibles a todas las mujeres que los necesitaran, y llevar a cabo actividades de concienciación<sup>209</sup>.

## 8. Derecho a la educación

97. La JS10 señaló que el acceso a la educación gratuita, incluyente y de calidad no había mejorado sustancialmente. El auge de la educación privada no regulada amenazaba el acceso de los niños socioeconómicamente desfavorecidos a una educación de calidad<sup>210</sup>.

98. De acuerdo con la JS6, no había iniciativas eficaces para promover la igualdad de oportunidades educativas para las comunidades marginales. La tasa de abandono escolar era elevada y la educación plurilingüe ineficaz<sup>211</sup>. La JS8<sup>212</sup>, la JS16<sup>213</sup> y la JS19<sup>214</sup> plantearon problemas similares. La JS16 recomendó que se aumentara el presupuesto destinado a la educación<sup>215</sup>.

99. La JS14 recomendó la adopción de una ley que consagrara la educación básica gratuita y obligatoria y la elaboración de un plan de estudios en consulta con los alumnos, los docentes y los padres, así como con los dirigentes de la comunidad musulmana<sup>216</sup>.

100. La JS14 recomendó la aplicación de un plan educativo de largo plazo que aclarara el concepto de educación inclusiva en consonancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>217</sup>. HRW recomendó que se incorporara a activistas de los derechos de las personas con discapacidad en el proceso de aplicación de la educación inclusiva<sup>218</sup>.

101. La JS16 recomendó aplicar las Directrices sobre la Escuela como Zona de Paz para proteger a la escuela y a los niños de la instrumentalización política partidista<sup>219</sup>.

## 9. Personas con discapacidad

102. Según la JS18<sup>220</sup> y la JS19<sup>221</sup>, las personas con discapacidad se enfrentaban a múltiples formas de discriminación. La JS19 recomendó que se garantizara el acceso prioritario de las personas con discapacidad a los servicios, la educación, los documentos de identidad y los planes de la seguridad social<sup>222</sup>.

## 10. Minorías y pueblos indígenas

103. CS recomendó que se ajustaran la legislación y los programas a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y que Nepal reconociera públicamente a sus propios grupos y culturas particulares<sup>223</sup>.

104. CS recomendó que se impusiera una moratoria sobre la enajenación de tierras, y que se estableciera una legislación adecuada para garantizar la plena participación de los pueblos indígenas en la gestión de los bosques y los recursos naturales<sup>224</sup>. La JS17 señaló que Nepal debía formular una política integral de tierras, acelerar el ritmo de la reforma agraria e identificar y restablecer los derechos tradicionales de los pueblos indígenas sobre las tierras<sup>225</sup>. La JS8<sup>226</sup>, la JS6<sup>227</sup>, la JS20<sup>228</sup> y la JS14<sup>229</sup> plantearon problemas parecidos.

## 11. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

105. Según la JS1, la emigración de la mano de obra nepalí hacia otros países se ha acelerado notablemente<sup>230</sup>. La JS15<sup>231</sup>, la JS20<sup>232</sup> y SAN<sup>233</sup> recomendaron que se modificara la Ley sobre el Empleo en el Extranjero para ajustarla a las normas internacionales de derechos humanos, y que se precisaran las funciones y competencias de los ministerios y organismos dedicados a cuestiones relacionadas con la migración. SAN sostuvo que los programas de seguridad social de Nepal debían dar cabida a los migrantes retornados y a los trabajadores migrantes<sup>234</sup>.

106. La JS1 señaló que la política de prohibir la partida de trabajadoras de menos de 30 años hacia los países del Golfo no había hecho más que abocarlas a situaciones de explotación y abuso<sup>235</sup>. HRW recomendó que se derogara la prohibición de viajar para las mujeres menores de 30 años, se mejoraran el seguimiento y la rendición de cuentas de las agencias de empleo en el país y se asignara suficiente personal a las misiones diplomáticas nepalíes en países que acogieran a un número significativo de migrantes nepalíes<sup>236</sup>.

107. AI recomendó que se investigara a funcionarios y civiles implicados en la falsificación de documentos destinados a facilitar la migración laboral de niños menores de 16 años y se pusiera en marcha un sistema riguroso de revisión de solicitudes de pasaporte cursadas por menores de edad<sup>237</sup>.

108. La JS11, que informó sobre la situación de los tibetanos residentes en Nepal, recomendó que se expidieran y renovaran las cédulas de identidad de refugiados de todos los tibetanos que reunieran las condiciones requeridas y sus hijos; se reformara el artículo 14.2 de la Ley de Inmigración de 1992 para definir claramente el criterio de lo “perjudicial para el interés nacional”, aducido para negar la entrada, estancia o salida de un extranjero en Nepal; se pusiera en práctica el programa de reasentamiento de ciertos refugiados y<sup>238</sup>; se garantizara su derecho a practicar y manifestar su religión y a participar en eventos culturales tibetanos<sup>239</sup>.

109. HRW recomendó que se respetara la prohibición de la devolución consagrada por el derecho internacional; se promulgaran leyes a fin de establecer un procedimiento formal de asilo para los solicitantes de asilo llegados al país desde 1989; se garantizaran por ley los derechos y el estatuto de los refugiados y los solicitantes de asilo, de conformidad con las normas de derechos humanos internacionalmente reconocidas; se establecieran procedimientos de adquisición de la ciudadanía nepalí para los tibetanos residentes en el país de larga data; y se derogaran las restricciones impuestas al derecho de los residentes tibetanos a la propiedad, al trabajo, al establecimiento y la adquisición de empresas y a la libertad de circulación<sup>240</sup>.

110. La JS9 señaló que Nepal debía erradicar la apatridia concediendo la ciudadanía a todas las personas a quienes previamente se les hubiese denegado en razón de leyes de nacionalidad discriminatorias desde el punto de vista del género<sup>241</sup>.

## 12. Derecho al desarrollo y cuestiones ambientales

111. La JS14 recomendó que se modificara la Ley Forestal para reconocer la propiedad comunitaria, y que se establecieran consultas con la comunidad al ejecutarse proyectos de desarrollo<sup>242</sup>.

112. La JS14 recomendó la adopción de una ley sobre gestión de desastres que permitiera a los damnificados invocar el derecho a la alimentación y reclamar alimentos y otros materiales de socorro en situaciones de emergencia, y que brindara una base jurídica adecuada para la intervención del Gobierno<sup>243</sup>.

## Notas

<sup>1</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org). (One asterisk denotes a national human rights institution with “A” status).

*Civil society**Individual submissions:*

ADF International	ADF International, Geneva, Switzerland;
AHR	The Advocates for Human Rights, Minneapolis, United States of America;
AI	Amnesty International, London, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland;
ALRC	Asian Legal Resource Centre, Hong Kong Special Administrative Region, China;
CGNK	Center for Global Non-killing, Honolulu, Hawaii;
CIVICUS	CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation, Johannesburg, South Africa;
CS	Cultural Survival, Cambridge, United States of America;
CSW	Christian Solidarity Worldwide, New Malden, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland;
FIAN Nepal	FIAN International, Geneva, Switzerland;
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland;
HelpAge International	HelpAge International (Nepal), Kathmandu, Nepal;
HRW	Human Rights Watch, Geneva, Switzerland;
ICAAD	International Center for Advocates Against Discrimination, New York, United States of America;
ICJ	International Commission of Jurists, Geneva, Switzerland;
SAN	Swatantrata Abhiyan, Lalitpur, Nepal;
TCC	The Carter Center, Atlanta, United States of America;
TRIAL	Track Impunity Always, Geneva, Switzerland;

*Joint submissions:*

JS1	Joint submission No. 1 by: Advocacy Forum (AF) - Nepal and the Member Organizations of National Network for Safe Migration (NNSM);
JS2	Joint submission No. 2 by: Advocacy Forum-Nepal Asian Human Rights Commission; The Redress Trust and World Organization against Torture;
JS3	Joint submission No. 3 by: ARTICLE 19 and Freedom Forum;
JS4	Joint submission No. 4 by: Anti-Slavery International (UK), INSEC (Nepal) and BASE (Nepal);
JS5	Joint submission No. 5 by: Anti-Slavery International; General Federation of Nepalese Trade Unions (GEFONT); KAFA in Lebanon and GAATW working with member organisations – Alliance Against Traffic in Women (AATWIN) and WOREC in Nepal;
JS6	Joint submission No. 6 by: Coalition of indigenous peoples’ organisations in Nepal: 35 indigenous peoples’ organisations;
JS7	Joint submission No. 7 by: Center for Reproductive Rights (the Center) and the Forum for Women, Law and Development (FWLD);
JS8	Joint submission No. 8 by: Cultural Survival and National Coalition Against Racial Discrimination (NCARD);
JS9	Joint submission No. 9 by: The Nepal Civil Society Network on Citizenship Rights, the Global Campaign for Equal Nationality Rights and the Institute on Statelessness and Inclusion;
JS10	Joint submission No. 10 by: The National Campaign for Education-Nepal, the Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights, the Sciences Po law school Clinic, and partners;
JS11	Joint submission No. 11 by: International Campaign for Tibet (ICT) and FIDH – International Federation for Human Rights;
JS12	Joint submission No. 12 by: Blue Diamond Society with the support of International Lesbian and Gay Association (ILGA);

- JS13 Joint submission No. 13 by: Kaleidoscope Human Rights Foundation (Kaleidoscope) and Blue Diamond Society;
- JS14 Joint submission No. 14 by: The Lutheran World Federation (LWF) and Finnish Evangelical Lutheran Mission (FELM);
- JS15 Joint submission No. 15 by: Migrant Forum in Asia network and MFA members in Nepal: All Nepal Women's Association (ANWA), Migrants' Center Nepal – AHRCDF, POURAKHI, Women's Rehabilitation Center Nepal (WOREC), Pravasi Nepali Coordination Committee (PNCC) and Youth Action Nepal (YOAC);
- JS16 Joint submission No. 16 by: Child Centred UPR Reporting Coalition: Children as Zones of Peace and Protection (CZOPP); Consortium of Organizations Working for Child Participation (CONSORTIUM-Nepal); National Child Protection Alliance (NCPA); Child Care Homes Network Nepal (C-NET Nepal); National Association of Organization Working on Street Children (NAOSC) and; National Campaign for Education (NCE) Nepal;
- JS17 Joint submission No. 17 by: Nepal Dialogue Forum for Peace and Human Rights (Germany). Membership: Adivasi-Koordination Deutschland, Amnesty International – Ländergruppe Nepal, Bischöfliches Hilfswerk Misereor, Evangelisches Werk für Diakonie und Entwicklung - Brot für die Welt, Gossner Mission, FIAN International, Peace Brigades International (PBI) – deutscher Zweig, Südasiabüro;
- JS18 Joint submission No. 18 by: Nepal NGO Coalition for UPR (NNC-UPR), National Women Coalition and Durban Review Conference Follow-up Committee (DRCFC) Nepal comprising of 295 civil society organizations;
- JS19 Joint submission No. 19 by: Dalit Civil Society Organizations' Coalition for UPR, Nepal and International Dalit Solidarity Network (IDSN);
- JS20 Joint submission No. 20 by: Pax Romana , World Evangelical Alliance and 75 local organizations;
- JS21 Joint submission No. 21 by: Interfaith group Religions for Peace Nepal;
- JS22 Joint submission No. 22 by: Beyond Beijing Committee and Sexual Rights Initiative;

*National human rights institutions:*

NHRC Nepal National Human Rights Commission\*, National Women Commission and National Dalit Commission, Lalitpur, Nepal.

<sup>2</sup> NHRC-NWC-NDC, paras. 9.

<sup>3</sup> Ibid., paras. 9-12.

<sup>4</sup> Ibid., para. 6.

<sup>5</sup> A/HRC/17/5, para. 106.56 (Norway).

<sup>6</sup> NHRC-NWC-NDC, para. 10.

<sup>7</sup> Ibid., para. 7.

<sup>8</sup> Ibid., para. 17. See also recommendations in A/HRC/17/5, paras. 107.15 (Japan), (Hungary), 108.17 (Republic of Moldova), 108.18 (Denmark), 108.19 (Italy), 109.14 (Czech Republic).

<sup>9</sup> Ibid., paras. 18-19. See A/HRC/17/5, recommendations in paras. 106.3 (Switzerland), (Denmark), (United Kingdom), (Slovenia) 107.2 (Germany), 107.16 (Turkey), 107.17 (Sweden), (Austria), 109.1 (New Zealand), 109.2 (Chile), 109.3 (Maldives), 109.4 (Spain), 109.13 (Sweden), 109.15 (Brazil).

<sup>10</sup> Ibid., paras. 24-25. See A/HRC/17/5, recommendations in paras. 106.24 (Denmark), (Bolivia), (Czech Republic), 107.10 (Sweden), 107.11 (Netherlands), 107.12 (Germany), 107.13 (Austria), 107.14 (Sweden), 108.10 (United Kingdom), 108.11 (Norway), 108.12 (Czech Republic).

<sup>11</sup> Ibid., para. 26.

<sup>12</sup> Ibid., para.35.

<sup>13</sup> Ibid., paras. 34-36. See also recommendations in A/HRC/17/5, para. 106.40 (United States of America).

<sup>14</sup> NHRC-NWC-NDC, paras. 40-41.



- <sup>15</sup> A/HRC/17/5, paras. 43-44. See also recommendations in A/HRC/17/5, paras. 106.9 (**Algeria**), (**Slovakia**), 106.27 (**Austria**), 106.30 (**Azerbaijan**), 106.32 (**Bhutan**), 107.18 (**Hungary**), (**Spain**), 107.19 (**Spain**), 107.20 (**Poland**), 108.2 (**Maldives**), 108.4 (**Canada**), 108.11 (**Norway**).
- <sup>16</sup> A/HRC/17/5, recommendations in paras. 106.25 (**Canada**), 106.35 (**Sweden**), 106.38 (**France**), (**United Kingdom**), 107.3 (**New Zealand**), 107.15 (**Japan**), (**Hungary**), 107.24 (**USA**), 108.22 (**Norway**), 108.24 (**Netherlands**).
- <sup>17</sup> NHRC-NWC-NDC, para. 23.
- <sup>18</sup> Ibid., para. 57. See also recommendations in A/HRC/17/5, paras. 106.26 (**Czech Republic**), 108.6 (**Spain**), 108.7 (**Chile**), 108.8 (**Brazil**), 108.9 (**Maldives**), 108.23 (**Norway**), 108.27 (**France**), 108.28 (**USA**).
- <sup>19</sup> Ibid., para. 16.
- <sup>20</sup> Ibid., paras. 54-55. See also recommendations in A/HRC/17/5, paras. 106.55 (**Republic of Moldova**), 108.36 (**Thailand**).
- <sup>21</sup> Ibid., paragraph 22. See A/HRC/17/5, recommendations in paras. 108.23 (**Norway**), 108.27 (**France**), 108.28 (**USA**).
- <sup>22</sup> Ibid., paras. 28-29. See also recommendations in A/HRC/17/5, paras. 106.43 (**Algeria**), (**Morocco**), (**Bolivia**), 106.48 (**Pakistan**).
- <sup>23</sup> Ibid., paras. 47-48.
- <sup>24</sup> Ibid., para. 42.
- <sup>25</sup> Ibid., para. 45. See also recommendations in A/HRC/17/5, paras. 106.10 (**Philippines**), (**China**), (**Russian Federation**), 108.13 (**New Zealand**), 108.14 (**Chile**).
- <sup>26</sup> See also recommendations in A/HRC/17/5, paras. 106.5 (**United States of America**), 106.23 (**New Zealand**), (**Norway**).
- <sup>27</sup> NHRC-NWC-NDC, para. 46. See also recommendations in A/HRC/17/5, para. 108.11 (**Norway**).
- <sup>28</sup> Ibid., para. 50. See also recommendations in A/HRC/17/5, paras. 108.36 (**Thailand**), 109.7 (**Switzerland**), (**Algeria**), (**Moldova**), (**Slovenia**), (**Netherlands**), 109.8 (**USA**), 109.9 (**Netherlands**), 109.10 (**Japan**).
- <sup>29</sup> Ibid., para. 51. See also recommendations in A/HRC/17/5, para. 106.46 (**Malaysia**), (**Cuba**).
- <sup>30</sup> Ibid., paras. 54-55. See also recommendations in A/HRC/17/5, paras. 106.55 (**Republic of Moldova**), 108.36 (**Thailand**).
- <sup>31</sup> The following abbreviations have been used in the present document:
- |            |   |
|------------|---|
| ICERD      | International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination                             |
| ICESCR     | International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights  |
| OP-ICESCR  | Optional Protocol to ICESCR   |
| ICCPR      | International Covenant on Civil and Political Rights  |
| ICCPR-OP 1 | Optional Protocol to ICCPR  |
| ICCPR-OP 2 | Second Optional Protocol to ICCPR, aiming at the abolition of the death penalty                               |
| CEDAW      | Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women                                    |
| OP-CEDAW   | Optional Protocol to CEDAW  |
| CAT        | Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment                      |
| OP-CAT     | Optional Protocol to CAT  |
| CRC        | Convention on the Rights of the Child   |
| OP-CRC-AC  | Optional Protocol to CRC on the involvement of children in armed conflict                                     |
| OP-CRC-SC  | Optional Protocol to CRC on the sale of children, child prostitution and child pornography                    |
| OP-CRC-IC  | Optional Protocol to CRC on a communications procedure  |
| ICRMW      | International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families |
| CRPD       | Convention on the Rights of Persons with Disabilities   |
| OP-CRPD    | Optional Protocol to CRPD   |
| ICPPED     | International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance.                       |
- <sup>32</sup> FIAN Nepal, para. 26.
- <sup>33</sup> Joint Submission No. 14, page 9.
- <sup>34</sup> Joint Submission No. 17, para. 49 and 51-53.

- <sup>35</sup> International Commission of Jurists, para. 23 (q).
- <sup>36</sup> Joint Submission No. 16, recommendations in Section 3.
- <sup>37</sup> Joint Submission No. 15, section D, para. 1.
- <sup>38</sup> Joint Submission No. 5, page 11.
- <sup>39</sup> Joint Submission No. 2, paras 53-54.
- <sup>40</sup> Joint Submission No. 18, paras. 2.
- <sup>41</sup> Swatantrata Abhiyan Nepal, para. 2.9.
- <sup>42</sup> Joint Submission No. 20, paras. 21
- <sup>43</sup> Amnesty International, page 9.
- <sup>44</sup> Joint Submission No. 15, section D, para. 1.
- <sup>45</sup> TRIAL, page 9.
- <sup>46</sup> International Commission of Jurists, para. 23 (q).
- <sup>47</sup> Joint Submission No. 17, para. 52.
- <sup>48</sup> Joint Submission No. 2, para.27.
- <sup>49</sup> Human Rights Watch, page 4.
- <sup>50</sup> Amnesty International, page 8.
- <sup>51</sup> Joint Submission No. 5, page 11.
- <sup>52</sup> Joint Submission No. 15, section D, para. 1.
- <sup>53</sup> Swatantrata Abhiyan Nepal, para. 2.9.
- <sup>54</sup> International Commission of Jurists, para. 23 (q).
- <sup>55</sup> Joint Submission No. 9, page 10.
- <sup>56</sup> Joint Submission No. 11, Section on recommendations, page 11.
- <sup>57</sup> Joint Submission No. 17, para.50.
- <sup>58</sup> Human Rights Watch, page 5.
- <sup>59</sup> Amnesty International, page 8.
- <sup>60</sup> International Commission of Jurists, para. 23 (q).
- <sup>61</sup> Joint Submission No. 17, para. 52.
- <sup>62</sup> Joint Submission No. 2, para.27.
- <sup>63</sup> Human Rights Watch, page 4.
- <sup>64</sup> Joint Submission No. 11, Section on recommendations, page 11.
- <sup>65</sup> Joint Submission No. 20, paras. 53-57.
- <sup>66</sup> Joint Submission No. 3, paras. 1-8.
- <sup>67</sup> Ibid., paras. 1-8.
- <sup>68</sup> Christian Solidarity Worldwide, paras. 2-3. See also Joint Submission No. 3, paras. 19 to 23, including cases cited.
- <sup>69</sup> Amnesty International, page 7. See also Joint Submission No. 17, para. 37.
- <sup>70</sup> ADF International, para. 25. See also Joint Submission No. 119, para.8.
- <sup>71</sup> Joint Submission No. 19, para. 8.
- <sup>72</sup> Joint Submission No. 16. Section 3.
- <sup>73</sup> Joint Submission No.9, page 10.
- <sup>74</sup> Center for Global Nonkilling, pages 1-3.
- <sup>75</sup> Joint Submission No. 14, recommendations in pages 9-10. See also submission from NHRC-NWC-NDC, para. 33. See also recommendations in A/HRC/17/5, para. 106.51 (**Singapore**).
- <sup>76</sup> Joint Submission No. 21, pages 1-4. See also submission from Christian Solidarity Worldwide, paras. 2-3. See also Joint Submission No. 3, paras. 19 to 23, including cases cited.
- <sup>77</sup> Joint Submission No. 16. Section 3.
- <sup>78</sup> Joint Submission No. 6, paras. 7-10 and recommendations in section F. See A/HRC/17/5, paras. 106.1 (**Republic of Korea**), (**Poland**), (**Egypt**), (**China**), (**Holy See**), (**Italy**); 106.2 (**France**), (**Azerbaijan**), (**Slovakia**); 107.28 (**Malaysia**).
- <sup>79</sup> Amnesty International, page 8. See also Joint Submission No. 18, paras. 7.
- <sup>80</sup> Joint Submission No. 19, para 10.
- <sup>81</sup> Joint Submission No. 2, paras 55-58.
- <sup>82</sup> Joint Submission No. 3, paras. 9-17. See submission for cases cited.
- <sup>83</sup> Christian Solidarity Worldwide, para. 25.
- <sup>84</sup> Joint Submission No. 16, recommendations in Section 3.
- <sup>85</sup> Joint Submission No. 20, para.29.
- <sup>86</sup> Joint Submission No. 18, paras. 7.
- <sup>87</sup> Joint Submission No. 14, page 9. See also Joint Submission No. 19, para 10.
- <sup>88</sup> Ibid. See also Joint Submission No. 19, para 10.
- <sup>89</sup> Joint Submission No. 2, paras 53-54.

- <sup>90</sup> Joint Submission No. 16, section 3.
- <sup>91</sup> Joint Submission No. 8, page 9.
- <sup>92</sup> Joint Submission No. 18, paras. 7.
- <sup>93</sup> Joint Submission No. 6, paras. 11-13 and section F on recommendations.
- <sup>94</sup> Ibid., para. 13 and section F on recommendations.
- <sup>95</sup> Joint Submission No.8, page 1.
- <sup>96</sup> Ibid., page 9.
- <sup>97</sup> Joint Submission No.8, page 9.
- <sup>98</sup> Joint Submission No. 19, para. 41.
- <sup>99</sup> The Carter Center, paras. 1-6.
- <sup>100</sup> Joint Submission No. 17, para.5.
- <sup>101</sup> FIAN Nepal, para. 4.
- <sup>102</sup> Swatantrata Abhiyan Nepal, para. 2.4
- <sup>103</sup> Joint Submission No. 16, recommendations in Section 1.
- <sup>104</sup> Joint Submission No. 19, para. 7.
- <sup>105</sup> Ibid., para. 7.
- <sup>106</sup> A/HRC/17/5, recommendations in paras. 108.6 (**Spain**), 108.7 (**Chile**), 108.8 (**Brazil**) and 108.9 (**Maldives**). Nepal did not express its support of these recommendations, but said it would extend invitations on a case-by-case basis, A/HRC/17/5/Add.1.
- <sup>107</sup> Amnesty International, page 2.
- <sup>108</sup> Ibid., pages 3 and 8.
- <sup>109</sup> CIVICUS, para. 6.
- <sup>110</sup> Joint Submission No. 11, Section on recommendations, page 11.
- <sup>111</sup> International Commission of Jurists, para. 23 (r).
- <sup>112</sup> Amnesty International, pages 3 and 8.
- <sup>113</sup> International Commission of Jurists, para. 23 (r).
- <sup>114</sup> CIVICUS, para. 6.
- <sup>115</sup> FIAN Nepal, para. 20.
- <sup>116</sup> Joint Submission No.8, page 9.
- <sup>117</sup> Cultural Survival, pages 5-6.
- <sup>118</sup> Ibid., pages 5-6.
- <sup>119</sup> CIVICUS, para. 6.
- <sup>120</sup> Joint Submission No. 19, para 9.
- <sup>121</sup> Amnesty International, page 8. See also Joint Submission No. 17, para. 41 and Joint Submission No.20, para. 29.
- <sup>122</sup> Joint Submission No. 19, para. 7.
- <sup>123</sup> Joint Submission No. 20, para.29.
- <sup>124</sup> Cultural Survival, pages 5-6. See also International Center for Advocates Against Discrimination, page 7.
- <sup>125</sup> Joint Submission No.6, section F on recommendations.
- <sup>126</sup> Asian Legal Resource Centre, para. 8.
- <sup>127</sup> Joint Submission No.14, paras. 2 and 5-8. See also Joint Submission No. 18, paras. 21-22.
- <sup>128</sup> Joint Submission No. 12, pages 1-5.
- <sup>129</sup> Joint Submission No.13, pages 1-9.
- <sup>130</sup> Joint Submission No.13, pages 1 and 9 and Joint Submission No. 12, page 4. See also Joint Submission No. 18, para. 20.
- <sup>131</sup> Christian Solidarity Worldwide, para.12.
- <sup>132</sup> Human Rights Watch, page 5.
- <sup>133</sup> Joint Submission No. 9, page 10. See also Joint Submission No.18, para.9.
- <sup>134</sup> Joint Submission No. 16, para. 3.26.
- <sup>135</sup> Joint Submission No. 9, page 10.
- <sup>136</sup> Joint Submission No. 16, recommendations in section 3.
- <sup>137</sup> TRIAL, page 5. See also submission from Amnesty International, page 8 and Joint Submission No. 18, para. 23. See recommendations in A/HRC/17/5, paras 107.15 (**Japan**), 108.18 (**Denmark**), 108.19 (**Italy**), 107.15 (**Japan**), (**Hungary**), 108.22 (**Norway**), 107.17 (**Sweden**), (**Austria**), 107.24 (**USA**), 108.17 (**Moldova**), 108.29 (**United Kingdom**).
- <sup>138</sup> Ibid., paras. 6-7.
- <sup>139</sup> Asian Legal Resource Centre, para. 3.
- <sup>140</sup> See also A/HRC/17/5, recommendations in paras. 108.26 (**France**) and 106.3 (**Switzerland**), (**Denmark**), (**United Kingdom**), (**Slovenia**).

- <sup>141</sup> Amnesty International, page 8. See also Joint Submission No. 2, paras. 45-49.
- <sup>142</sup> TRIAL, page 9. See also Joint Submission No.18, para. 24.
- <sup>143</sup> Human Rights Watch, page 4. See also submission from TRIAL, page 9 and Joint Submission No.2, paras. 24-27.
- <sup>144</sup> Joint Submission No.2, paras. 19-23.
- <sup>145</sup> TRIAL, page 9. See also submission and recommendations from the International Commission of Jurists, para. 23 (i), (j) and (k) and Joint Submission No. 2, paras. 39-44.
- <sup>146</sup> A/HRC/17/5, recommendations in paras. 106.4 (**Indonesia**), 106.8 (**Bolivia**), 106.28 (**Spain**), 106.29 (**Azerbaijan**), 106.31 (**Malaysia**), 107.6 (**Slovenia**), 107.8 (**Australia**), 107.22 (**Thailand**), 107.23 (**Brazil**), 107.26 (**Morocco**) (**New Zealand**), 108.20 (**Japan**).
- <sup>147</sup> Advocates for Human Rights, paras. 10-12. See also Joint Submission No. 20, paras.25-26.
- <sup>148</sup> *Ibid.*, paragraph 27. See also submission from International Center for Advocates Against Discrimination page 4.
- <sup>149</sup> Amnesty International, page 9.
- <sup>150</sup> Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, pages 1-3.
- <sup>151</sup> Christian Solidarity Worldwide, para. 19.
- <sup>152</sup> Joint Submission No.7, page 6.
- <sup>153</sup> Joint Submission No. 4, pages 1-10.
- <sup>154</sup> *Ibid.*, pages 9-10.
- <sup>155</sup> Asian Legal Resource Centre, page 4.
- <sup>156</sup> Joint Submission No. 16, recommendations in section 3.
- <sup>157</sup> Swatantrata Abhiyan, Lalitpur, para. 2.13.
- <sup>158</sup> Joint Submission No. 16, recommendations in section 3.
- <sup>159</sup> Swatantrata Abhiyan, Lalitpur, para. 2.13. See also Joint Submission No.18, para 28.
- <sup>160</sup> Amnesty International, page 9.
- <sup>161</sup> Joint Submission No. 18, paras. 29-30.
- <sup>162</sup> Amnesty International, page 8.
- <sup>163</sup> *Ibid.*, page 8.
- <sup>164</sup> Joint Submission No. 16, para. 3.33.
- <sup>165</sup> TRIAL, page 9.
- <sup>166</sup> Joint Submission No. 17, para. 7-9, 10 and 38-40.
- <sup>167</sup> Joint Submission No. 3, para. 29 (iv).
- <sup>168</sup> International Commission of Jurists, para. 23. See submission for cases cited. See also Joint Submission No. 17, paras. 38-40.
- <sup>169</sup> Human Rights Watch, page 4.
- <sup>170</sup> Joint Submission No. 20, paras. 5-11.
- <sup>171</sup> Joint Submission No. 2, paras. 29-38.
- <sup>172</sup> Amnesty International, page 8.
- <sup>173</sup> A/HRC/17/5, recommendations in paras. 106.33 (**United States of America**), 106.34 (**Australia**), (**Switzerland**), (**Republic of Korea**), (**Sweden**), (**Czech Republic**), (**Denmark**), (**Netherlands**), 107.25 (**Switzerland**), 108.22 (**Norway**), 106.35 (**Sweden**), 106.38 (**France**), (**UK**), 107.2 (**Germany**), 107.3 (**New Zealand**) 108.24 (**Netherlands**),108.25 (**Spain**), 108.30 (**New Zealand**).
- <sup>174</sup> International Commission of Jurists, para. 23 (p).
- <sup>175</sup> Joint Submission No. 6, paras. 14-17 and section F on recommendations.
- <sup>176</sup> ADF International, para. 26.
- <sup>177</sup> Amnesty International, page 8.
- <sup>178</sup> Asian Legal Resource Centre, para. 4. See submission for cases cited.
- <sup>179</sup> Joint Submission No. 3, paras. 9-10. See submission for cases cited in paras. 11-17.
- <sup>180</sup> Joint Submission No. 17, paras. 24-25 and 44. See submission for cases cited.
- <sup>181</sup> Amnesty International, page 9. See also Joint Submission No. 18, para. 27.
- <sup>182</sup> CIVICUS, para. 6.
- <sup>183</sup> CIVICUS, para. 6.
- <sup>184</sup> Joint Submission No. 11, Section on recommendations page 12.
- <sup>185</sup> Amnesty International, page 8.
- <sup>186</sup> Joint Submission No. 6, para. 27 and section F on recommendations. See also Joint Submission No. 8, page 9.
- <sup>187</sup> Joint Submission No. 18, para.13.
- <sup>188</sup> Joint Submission No. 19, para. 28.
- <sup>189</sup> International Center for Advocates Against Discrimination page 6.
- <sup>190</sup> The Carter Center, paras. 7-16. See also Joint Submission No. 19, para. 45.

- <sup>191</sup> Swatantrata Abhiyan, Lalitpur, para. 2.4.
- <sup>192</sup> Ibid., 2.5-2.7. See also Joint Submission No. 5.
- <sup>193</sup> Joint Submission No. 20, paras. 44-50.
- <sup>194</sup> Swatantrata Abhiyan, Lalitpur, para. 2.11.
- <sup>195</sup> Ibid., para. 2.12. See also Joint Submission No. 18, para. 38.
- <sup>196</sup> Joint Submission No. 19, para. 40. See also Joint Submission No. 18, para.40.
- <sup>197</sup> HelpAge, pages 1-2.
- <sup>198</sup> FIAN Nepal, para. 3. See recommendations in A/HRC/17/5, paras. 106.46 (**Malaysia**), 106.21 (**Argentina**), 106.49 (**Hungary**). See also submission from NHRC-NWC-NDC, para. 30.
- <sup>199</sup> Joint Submission No. 14, paras. 9-12. See also Joint Submission No. 19, paras. 33-34.
- <sup>200</sup> Joint Submission No. 17, para.48.
- <sup>201</sup> FIAN Nepal, paras. 17-22. See also Joint Submission No. 20, para.68 and Joint Submission No. 18, para.39.
- <sup>202</sup> Joint Submission No. 14, recommendations in pages 9-10. See also submission from NHRC-NWC-NDC, para. 33. See also recommendations in A/HRC/17/5, para. 106.51 (**Singapore**).
- <sup>203</sup> Joint Submission No. 14, para. 33 and recommendations in page 10.
- <sup>204</sup> Joint Submission No. 19, para. 38.
- <sup>205</sup> Joint Submission No. 14, paras. 22-26 and recommendations in page 10. See also Joint Submission No. 16, paras. 3.34-3.35 and Joint Submission No. 18, paras.41-42. See also submission from NHRC-NWC-NDC, para. 38. See also recommendations in A/HRC/17/5, para. 106.52 (**Norway**), (**Cuba**).
- <sup>206</sup> Joint Submission No. 14, para. 25. See also Joint Submission No. 19, paras. 35-39.
- <sup>207</sup> HelpAge, pages 1-2.
- <sup>208</sup> Amnesty International, page 9. See also Joint Submission No. 18, para.42.
- <sup>209</sup> Joint Submission No. 22, pages 1 and 7.
- <sup>210</sup> Joint Submission No. 10, paras. 1- 4. See also Joint Submission No. 18, para. 43 and A/HRC/17/5, paras. 108.34 (**Slovakia**); 108.35 (**Finland**); 108.33 (**Turkey**); 106.52 (**Norway**) .
- <sup>211</sup> Joint Submission No. 6, section 5. See A/HRC/17/5, paras. 106.53 (**Finland**) and 108.34 (**Slovakia**).
- <sup>212</sup> Joint Submission No. 8, page 9.
- <sup>213</sup> Joint Submission No. 16, section 3.
- <sup>214</sup> Joint Submission No. 19, paras. 21-24.
- <sup>215</sup> Joint Submission No. 16, section 3.
- <sup>216</sup> Joint Submission No. 14, page 10. See also Joint Submission No.18, paras. 11-12.
- <sup>217</sup> Ibid., page 9. See also Joint Submission No. 6, para. 28.
- <sup>218</sup> Human Rights Watch, page 5. See also Joint Submission No. 6, para. 28.
- <sup>219</sup> Joint Submission No. 16, recommendations in section 3.
- <sup>220</sup> Joint Submission No.18, paras. 17-19.
- <sup>221</sup> Joint Submission No. 19, para. 57.
- <sup>222</sup> Ibid., para. 57.
- <sup>223</sup> Cultural Survival, pages 5-6. See also Joint Submission No. 6, Joint Submission No.18, para. 14 and Joint Submission No. 20, para. 67.
- <sup>224</sup> Cultural Survival, pages 5-6. See also Joint Submission No. 6.
- <sup>225</sup> Joint Submission No. 17, para.42.
- <sup>226</sup> Joint Submission No. 8, page 9.
- <sup>227</sup> Joint Submission No. 6, recommendations in section F.
- <sup>228</sup> Joint Submission No. 20, para. 66.
- <sup>229</sup> Joint Submission No. 14, recommendations in page 10.
- <sup>230</sup> Joint Submission No. 1, paras.5 and 45. See also Joint Submission No. 5 and No. 15, recommendations in section D.2.
- <sup>231</sup> Joint Submission No. 15, recommendations in section D.2.
- <sup>232</sup> Joint Submission No. 20, para. 21.
- <sup>233</sup> Swatantrata Abhiyan, Lalitpur, para. 2.9.
- <sup>234</sup> Ibid., para. 2.9. See also Joint Submission No. 5.
- <sup>235</sup> Joint Submission No. 1, para. 30. See also Joint Submission No. 18, paras. 45-46.
- <sup>236</sup> Human Rights Watch, page 5. See also Joint Submission No. 5 and No. 20, para. 21.
- <sup>237</sup> Amnesty International, page 9. See also Joint Submission No. 5.
- <sup>238</sup> Joint Submission No. 11, Section on recommendations, page 11. See also submission from Human Rights Watch, page 5.
- <sup>239</sup> Ibid., Section on recommendations page 12.

<sup>240</sup> Human Rights Watch, page 5.

<sup>241</sup> Joint Submission No. 9, page 10.

<sup>242</sup> Joint Submission No. 14, paras. 30-32 and recommendations in page 10.

<sup>243</sup> Joint Submission No. 14, recommendations in page 9. See also Joint Submission No. 18, para.49.

---